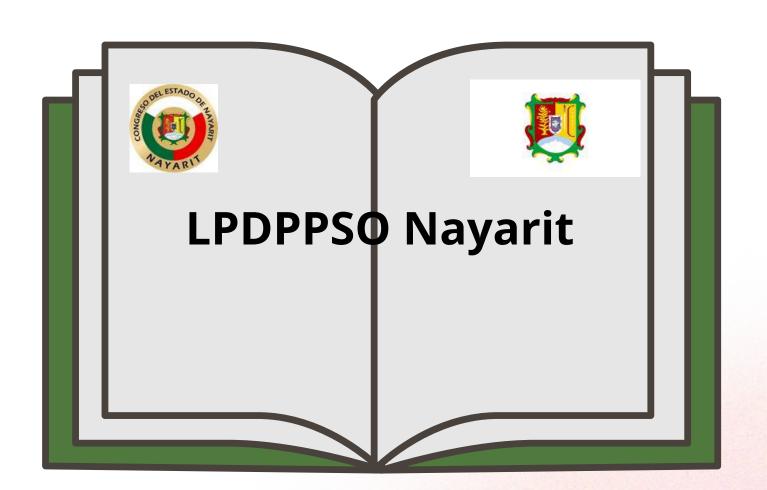
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit



Generalidades de la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Dirección Protección de Datos Personales ITAI





PERIODICO OFICIAL

DMOJANO DEL DOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT

. Physiciani rome African de Deporte Cesar et fin, de province de 183

Director Co. Historio Remportano

NAME OF THE OWNER OF THE OWNER.

Topic, Navant, 10 de Javo de 1923

SUMARIO

ACUERDO ALMENOTRATIVO POR EL QUE SE EXPLORADA LINEAMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PORSONALES PARA LOS SLUETOS OBLIGADOS DEL PACORE EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAVARIT



Conceptos y definiciones básicas





Objetivo principal:

Identificaremos los conceptos y definiciones básicas aplicables al derecho de la protección de datos personales con la finalidad de reconocer los aspectos relevantes de la protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit.



Intimidad

Es la parte más personal o lo reconocido como lo más recóndito del ser, es aquello que queda fuera de cualquier injerencia, sólo le pertenece a la persona, no se exterioriza, es su esfera espiritual, moral.

"La intimidad es el sinónimo de conciencia, de vida interior"



Privacidad

Se trata del ámbito donde pueden imperar exclusivamente los deseos y preferencias individuales, como condición necesaria para el " ejercicio" de la libertad individual, conformando así la "esfera personal reconocida". Por ello la protección a la privacidad es una necesidad primordial.





Derecho a la privacidad

Un derecho que se debe respetar, para garantizar la libertad y tener el control sobre quienes conocen y hasta donde conocen sobre la información de cada individuo.

Es la base de la protección de datos de carácter personal, ya que al proteger éstos se protege la privacidad de los individuos.



¿Qué es un dato personal?

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, expresada en forma númerica, alfabética, gráfica, fotográfica, alfanumérica, acústica o de cualquier otro tipo.



Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente.

Art. 4, fracción VIII



Datos Personales sensibles



Son aquellos que afectan directamente el desarrollo de la persona y tienen un potencial de daño para éstas.

Estos datos afectan a la esfera más íntima de su titular, y cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o con lleve un riesgo para éste.

Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento previo, expreso, informado e inequívoco de su titular.

Categorías de Datos Personales



IDENTIFICATIVOS

PATRIMONIALES

DATOS ELECTRÓNICOS

SENSIBLES

Nombre Edad Domicilio Telefóno CURP RFC Bienes
Cuentas banco
Inf. Fiscal
Reporte Buró
Impuestos

La dirección IP

Correo

electrónicos
Geolocalización

Origen racial o
étnico
Estado salud
Creencias
Orientación
sexual



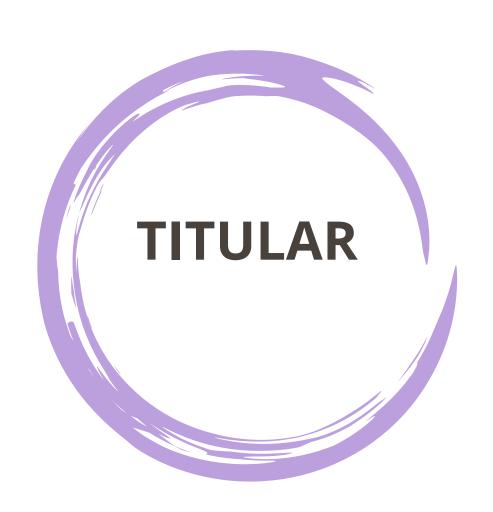
Tratamiento de datos personales

Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, etc.

Art. 4, fracción XXXV



¿ Quiénes participan?









Titular

Persona física a quien corresponden los datos personales, y como tal sólo éste podrá tener acceso a su información.

Art. 4, fracción XXXIII

Responsable

Cualquier Sujeto Obligado que recaba y decide el tratamiento y todo lo concerniente a éste de conformidad con sus atribuciones legales.

Art. 4, fracción XXX

Encargado

Persona física o jurídica, pública o privada, ajena al responsable, que da tratamiento a los datos personales.

Art. 4, fracción XIV



¿ Quiénes son los Sujetos Obligados?

Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos que reciba y ejerza recursos públicos y realice actos de autoridad en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.

Art. 22 LTAIPNay



Principios y Deberes

El derecho a la protección de datos personales, se sistematiza a través de Principios y Deberes, los cuales se traducen en tareas que se asignan obligatoriamente a los responsables del tratamiento y en derecho de los titulares.

Titulo segundo







LEALTAD

Realizar el tratamiento sIn que medie dolo, engaño o medios fraudulentos, tengan un origen lícito, y no vulneren la confianza del o la titular.

CONSENTIMIENTO

Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos personales, mediante el cual autoriza el uso de sus datos para el tratamiento.

LICITUD

Sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad le confiera.

FINALIDAD

Los datos recabados y tratados tendrán fines determinados, explícitos y legitimos y no podrán ser tratados con fines distintos para los que fueron recabados.



CALIDAD

Los datos deben ser ciertos , adecuados, pertinentes y no excesivos.

RESPONSABILIDAD

Adoptar políticas e implementar mecanismos para la salvaguarda de los datos personales.

PROPORCIONALIDAD

Sólo recabar aquellos que resulten necesarios para la finalidad que justifiquen el tratamiento.

INFORMACIÓN

Se expresa en el Aviso de Privacidad, mediante el cual informa al titular el tratamiento y todo lo concerniente a éste, de conformidad con la normativa.

DEBERES

SEGURIDAD

Establecer medidad mantener seguridad de carácter administrativo, físico técnicos. Que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.

CONFIDENCIALIDAD

Establecer los mecanismos que tenga por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos, guarden la confidencialidad respecto a éstos.



Aviso de Privacidad

Es el documento a disposición del titular de los datos personales ya sea físico, electrónico o de cualquier formato generado por el responsable, con el objeto de informarle sobre la finalidad del tratamiento, así como la posibilidad de ejercer sus derechos ARCOP.

Art.4, fracción II

Deberá redactarse y estructurarse de manera clara, precisa y sencilla



SIMPLIFICADO

- La denominación del responsable
- Finalidades del tratamiento;
- Informar si se realizarán transferencias;
- Los mecanismos y medios disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa;
- El sitio donde se podrá consultar de manera integral

INTEGRAL

Además de lo dispuesto en el simplificado:

- Domicilio del responsable;
- Los datos que serán sometidos a tratamiento, identificando los que sean sensibles;
- Fundamento legal;
- Finalidades del tratamiento;
- Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer los derechos ARCOP;
- Domicilio U. T.
- Los medios de comunicación con titular para aviso de cambio.

ITA
Organismo Públic
Autónomo



DERECHOS ARCOP

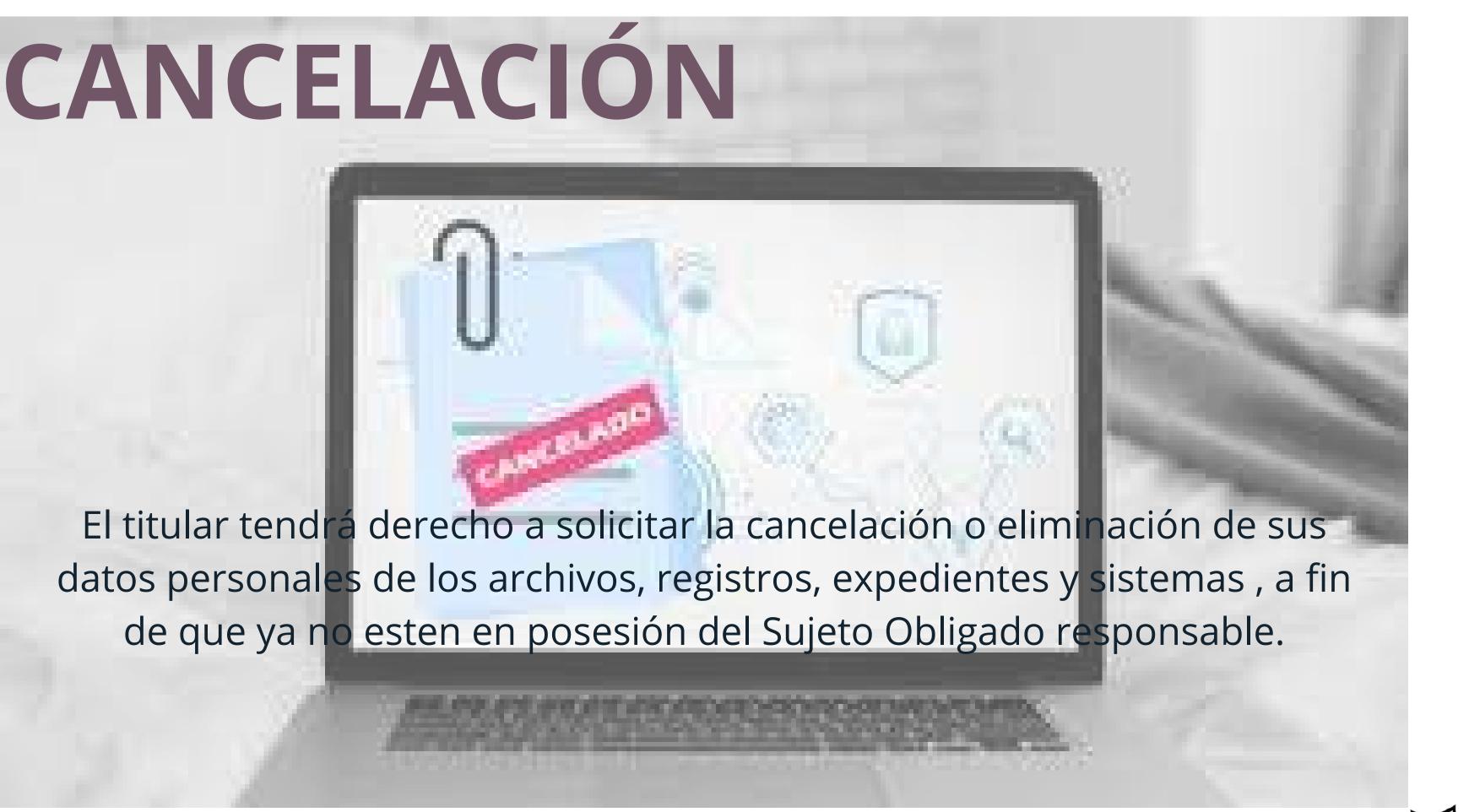




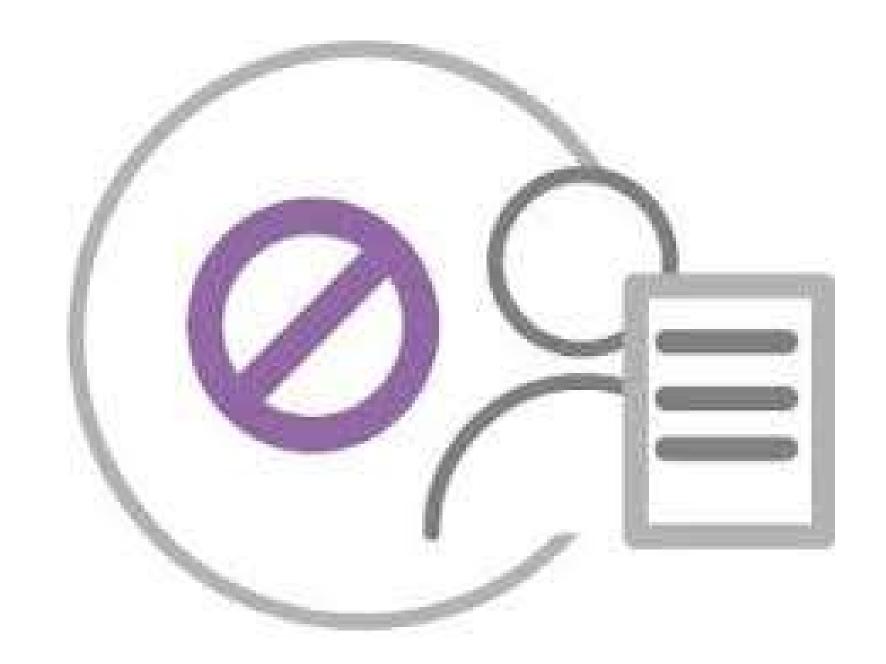








OPOSICIÓN



El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que cese el mismo, cuando no se ajuste a las finalidades o a lo dispuesto por la Ley.

Ar. 52



PORTABILIDAD

El derecho de titular de recibir sus datos personales en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y a transmitirlos a otro responsable

PRESENCIAL

Medios para presentar una solicitud Derechos

ARCOP





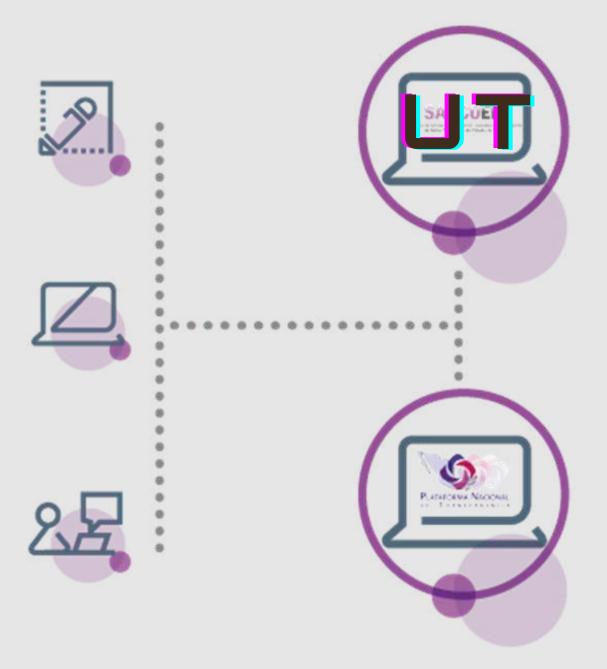


Requisitos:

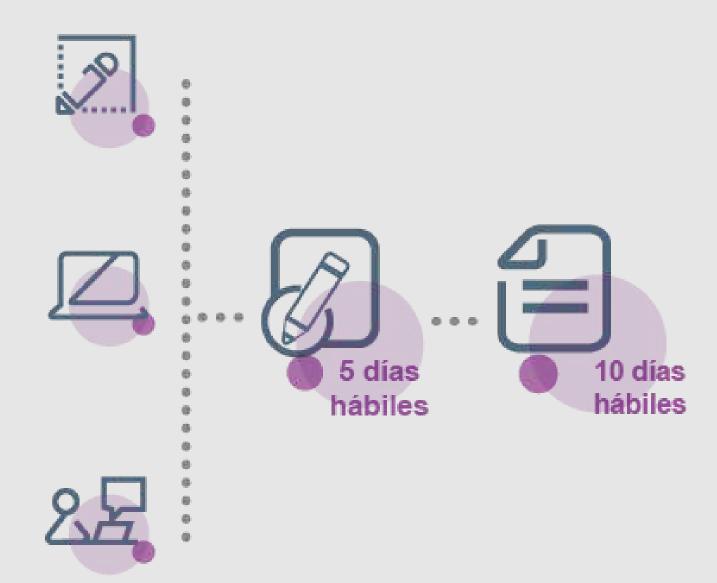
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, área del responsable que trata los DP, salvo en el ejercicio del derecho de acceso, donde basta que se solicite el acceso a los datos que obren en los archivos.
- Descripción clara y precisa de los DP de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCOP.
- Descripción del derecho ARCOP que se pretende ejercer.



PLAZOS



Todas las solicitudes se ingresan a la PNT.



La U.T. Cuenta con 20 días hábiles a partir del día siguiente para emitir respuesta. Si es necesario, puede ampliar este lapso por 10 días hábiles.





Si la información contemplada es insuficiente, la U T podrá requerir una aclaración y datos complementarios en los 5 días posteriores a la presentación. Para que éstas se subsanen en un plazo máximo de 10 días.



Si el S.O. No posee los datos referidos, debe avisar durante los 3 días siguientes a la presentación de la solicitud y, en su caso, orientar para presentar la solicitud al S.O. apropiado.



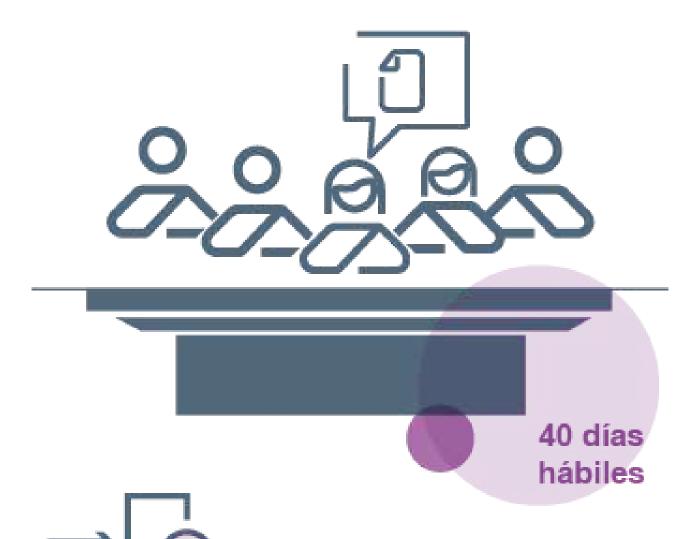


Recurso de Revisión



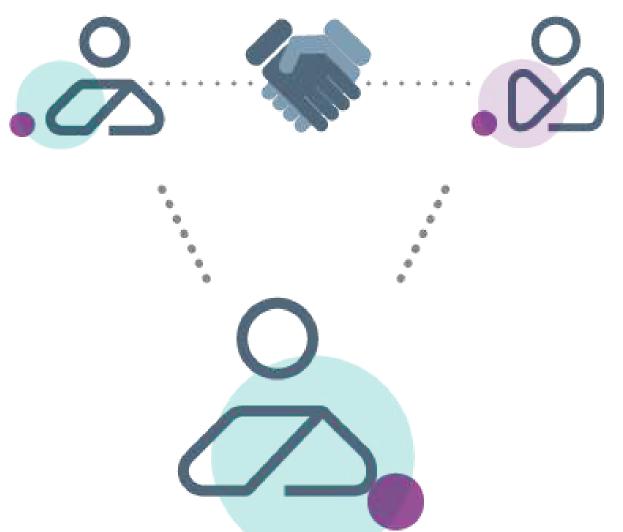
Es una segunda instancia para garantizar los derechos ARCOP, en caso de haber recibido una respuesta del S.O. Que no satisface requerimientos o no se haya obtenido respuesta,

Si el S.O. Ante el cual realizamos nuestra solicitud de datos personales no responde, nos ofrece una respuesta insatisfactoria o nos entrega información ilegible o incompleta, podemos presentar un recurso de revisión ante el ITAI, que es un medio de impugnación reconocido por la LPDPPSONay



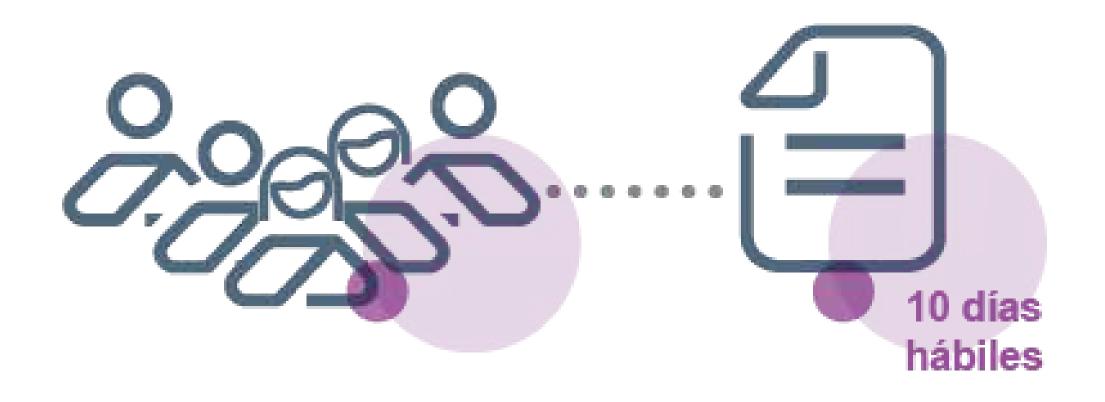
El ITAI tiene 40 días hábiles a partir de la fecha de presentación para resolver el recurso de revisión. El cual puede ampliarse una sola vez hasta por 20 días más.





El ITAI puede buscar una conciliación como titulares de los datos personales y sujetos obligados, con el objetivo de agilizar y simplificar la resolución.





Las resoluciones del ITAI son definitivas y obligatorias para los sujetos obligados. Si éstas resultan favorables, ellos tendrán 10 días hábiles para cumplirlas





Si la resolución del ITAI no resulta favorable, se puede impugnar a través del recurso de inconformidad estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit o del juicio de amparo.

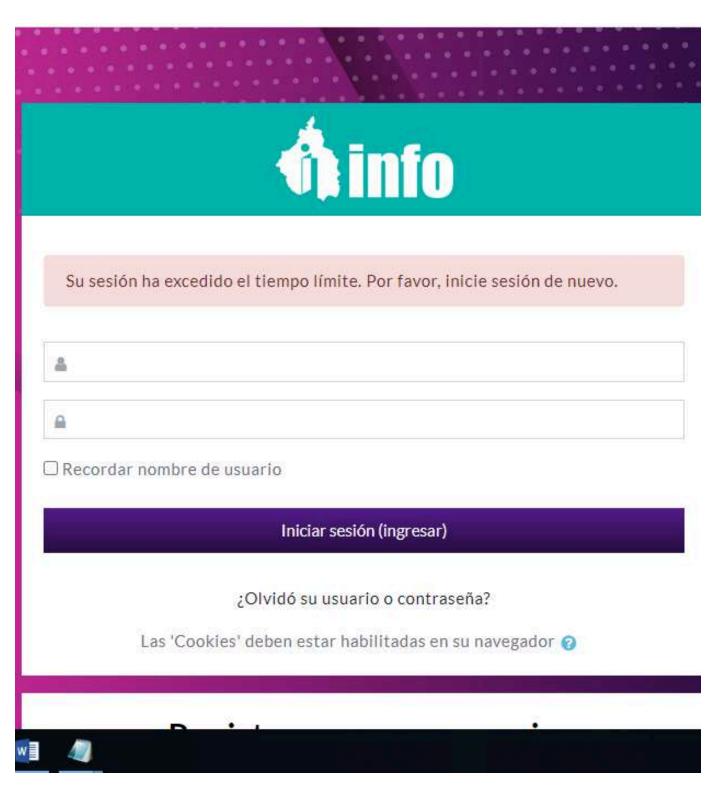
Mejores prácticas

El Sujeto Obligado podrá desarrollar o adoptar, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

- Elevar el nivel de protección de los datos personales;
- Facilitar el ejercicio de los derechos ARCOP:
- Complementar las disposiciones prevista en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.



Recomendaciones



https://cava.infocdmx.org.mx/login/index.php



https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DocumentosSectorPublico/_GuiaAP-RRHH.pdf

https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DocumentosSectorPublico/Guia-apoyo-DS.pdf

https://inicio.inai.org.mx/CalendarioCapacitacion/Clasificaci%C3%B3n%20de%20la%20Informaci%C3%B3n%20y%20Prueba%20de%20Da%C3%B1o%202017.pdf

https://inicio.inai.org.mx/DocumentosdeInteres/Recomendaciones Manejo IS DP.pdf

https://itainayarit.org/pdfs/solicitud-arco.pdf





Gracias



Country Club No. 20 Col. Versalles



311 217 72 14



www.itainayarit.org/home



dir_datospersonales@itainayarit.org

L.R.C. Dolores García González

Dirección Protección Datos Personales ITAI